## Consejo Seccional de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Verbal sumario régimen de visitas 2023-0093-00

Villanueva (S), Junio dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDANTE: EDILSA ORTIZ GUALDRON
DEMANDADO: JULIO RIVERA ROMERO
PROCESO: REGIMEN DE VISITAS
EXPEDIENTE: 688724089001-2023-0093-00

Asunto: ADMITE DEMANDA

EDILSA ORTIZ GUALDRON, solicita ante la Comisaria de Familia de Villanueva Santander, modificación del régimen de visitas personal a favor de los menores **W.C.R.O. y J.Y. R.O**, en contra de JULIO RIVERA ROMERO, en atención a que ya se había fijado custodia, cuidado personal y régimen de visitas por la Comisaría de Familia de Curití, motivo por el cual en aplicación del 111 de la Ley 1098 de 2006, remitió las diligencias a este despacho, a fin de continuar el trámite pertinente, se procede enseguida a resolver respecto a su admisión o rechazo.

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos que exige el GPP, en concordancia con los numerales 81 hasta 83 del Código de Infancia (Ley 1098 de 2006), es del caso darle el trámite del proceso verbal sumario que prevé el artículo 17, núm. 6° del C.G.P y num 5° del Decreto 2272/89.

Por lo anteriormente esbozado, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA** (S),

## RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda de FIJACION DE REGIMEN DE VISITAS, a favor de los menores de edad W.C.R.O. y J.Y. R.O, promovida por EDILSA ORTIZ GUALDRON, contra JULIO RIVERA ROMERO.

**SEGUNDO:** Correr traslado al demandado para que la conteste dentro de los diez (10) días, siguientes a la notificación, aporte, y pida pruebas que pretenda hacer valer, entregándosele para tal fin copia de la demanda junto con sus anexos.

**TERCERO:** Comunicar la iniciación de estas diligencias al Comisaria de Familia del Municipio de Villanueva (S) y a la Personería Municipal, para lo de sus cargos, según lo estipulado en los numerales 11, 82, 83, 97, 98, 210 y 213 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006).

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Juez

## CONSTANCIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA, SANTANDER

Hoy cinco (5) de junio de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveido anterior por anotación en el Estado No. 29. Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuomunicipal-de-villanueva-santander/78 de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO Secretaria